



Seguridad Pública y Privada Venezuela y Bolivia

Las opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente la posición oficial de la OEA o de sus países miembros.



Organización de los Estados Americanos
Secretaría General
Secretaría de Seguridad Multidimensional
Departamento de Seguridad Pública

Informe

La Seguridad Pública y Privada en Venezuela y Bolivia

Daniel Pontón C.
Pamela Villacrés
Pahola Guevara

VENEZUELA

Antecedentes

En la época colonial, la función policial estuvo bajo la jurisdicción del cabildo de cada municipio, como unidades político-territoriales primarias y los cuerpos más poderosos eran milicias irregulares (Ungar, 2003: 206). El primer cuerpo permanente se formó en 1778, cuando se crearon 4 distritos policiales en Caracas para responder a uno de los niveles de crimen violento más grandes de la región (Ungar, 2003: 206). Por su parte, el comienzo del movimiento independentista creó fuerzas policiales alternas para promover la rebelión y en Abril de 1810 durante la guerra contra España se unieron estas tres policías: las fuerzas irregulares, las de los Distritos de Caracas y la Policía pro-independencia en el llamado Tribunal de Policía (Ungar, 2003: 206). Posteriormente, en el siglo IX las agencias y poderes policiales se expandieron y las primeras leyes policiales hicieron una distinción entre “Policía Menor” concebida dentro de la tradición colonial de asuntos locales y la “Policía Mayor” pensada para controlar el orden público y político (Ungar, 2003: 206). En 1819 Simón Bolívar través de un decreto otorga al Comando Militar de cada Estado el poder mayor y a los gobernadores el poder menor. El Código Nacional de Policía de 1854 dividió a la Policía en tres fuerzas: administrativas, judiciales y municipales y la regulación interior de la Policía de 1888 tuvo la intención de dar coherencia a la Red Nacional de Cuerpos Policiales, sin embargo, el poder de la policía aumentó con estrategias y prácticas militares bajo los regímenes centralizados de Cipriano Castro de 1899 – 1908 y Juan Vicente Gómez de 1908-1935 (Ungar, 2003: 207).

En 1936 se realiza el primer ensayo organizativo por el presidente Eliazar López Contreras, creando a nivel territorial un cuerpo de Seguridad Nacional con funciones de mantener el orden público y reprimir a la delincuencia. Adicionalmente, se funda la escuela para la preparación de agentes de seguridad pública y en 1937 por decreto orgánico se crea el Servicio Nacional de Seguridad dependiente del Ministerio de Relaciones Interiores y a cargo de la Guardia Nacional (Santos, 1992: 72 en Brown, 2001: 540) (Ungar, 2003: 207). Es así como el acento militar se hizo sentir sobre la policía civil desde sus inicios, la Dirección de Seguridad Nacional se transformó en una organización temible por los métodos empleados, no solamente en la persecución del crimen sino también en el tratamiento de los opositores del régimen al cual servían de instrumento¹ (Sales, 1972: 28 en Brown, 2001: 540).

El 20 de Febrero del 1958, mediante Decreto N° 48 se crea el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial como un servicio civil auxiliar del Poder Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y subordinado funcionalmente a los jueces penales. En 1988 la ley de Policía Judicial jerarquizó a este cuerpo como una dirección del Ministerio de Justicia y como el principal órgano de la Policía Judicial con preeminencia sobre las Fuerzas Armadas de Cooperación, las autoridades de la Ley de Tránsito Terrestre y la Dirección de Identificación y Extranjería (Brown, 2001: 540). En la práctica forense el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial se adueñó de la fase de instrucción del proceso penal, lo que provocó que Venezuela se mantuviera al margen de los estándares mínimos internacionales reguladores del debido proceso legal (Brown, 2001: 541). En

¹ La dictadura de Pérez Jiménez de 1948-1958, utilizó al Servicio Nacional de Seguridad para reprimir a la oposición (Ungar, 2003: 207).

la actualidad el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial tomó el nombre de Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas – CICPC² y constituye el órgano principal en materia de investigaciones penales³.

Con la transición a la democracia en 1958, el poder político y legal de la policía no disminuyó, de hecho el número de fuerzas policiales aumentó sobretodo en los 90's (Ungar, 2003: 207). La Policía Metropolitana fue fundada en 1969 y está adscrita a la Gobernación del Distrito Federal de Caracas y en la actualidad constituye la fuerza urbana más antigua del país (Ungar, 2003: 208). En los años 70' hubieron pocos cambios en la estructura policial. Entre 1977 y 1990 se introdujeron anteproyectos de ley para dar coherencia a la organización, funcionamiento y coordinación de las fuerzas policiales que no tuvieron mucho éxito. El cambio más relevante se dio con la Ley Orgánica de Descentralización de 1989 que autoriza a los municipios a crear policías, lo cual mejoró los servicios policiales a nivel local (Ungar, 2003: 210).

En Abril del 2007 el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia – MPPRIJ crea una Comisión Nacional para la Reforma Policial, integrada por funcionarios del Ministerio, gobernadores, diputados, académicos, investigadores y demás representantes de la sociedad civil, como una respuesta a la ambigua situación de inseguridad que experimentaba el país. La Reforma policial tenía como fin combatir, por un lado, los excesos o acciones ilegales y delictivas llevadas a cabo por la misma policía y, por otro lado, la ineficiencia de la policía de poner freno al delito y los homicidios (Briseño, 2007: 165 y 169). El trabajo de la Comisión propiciaba una policía democrática, civil, profesional y respetuosa de los Derechos Humanos, una policía que estuviera bajo el control del poder civil y la supervisión ciudadana pero que no pudiera ser utilizada para fines políticos o personales. No obstante, a comienzos del 2007 hubo un cambio de autoridades dentro del MPPIJ que consideró que las recomendaciones realizadas por la CONAREPOL eran de derecha, por tanto fueron desechadas y la Ley para la creación de la Policía Nacional que estaba siendo revisada por la Comisión pasó a manos del Presidente (Briseño, 2007: 171). El Presidente, en el marco de una Ley Habilitante, promulga el 26 de Febrero del 2008 la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, instancia legal que crea a la Policía Nacional, disolviendo a las organizaciones de protección y seguridad ciudadana a nivel estatal y municipal y fusionándolas en un solo órgano nacional que será administrado por el gobierno nacional, y organiza y coordina a los Cuerpos Policiales. Tomando en consideración que se trata de una Ley que tiene poco tiempo de ser decretada, la institución se encuentra en recién en un proceso de implementación y reordenamiento para el cual es necesario que se creen otros instrumentos legales como por ejemplo el Estatuto de la Función Policial y el Reglamento del Servicio de Policía y el Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional que permitan dicha implementación efectiva.

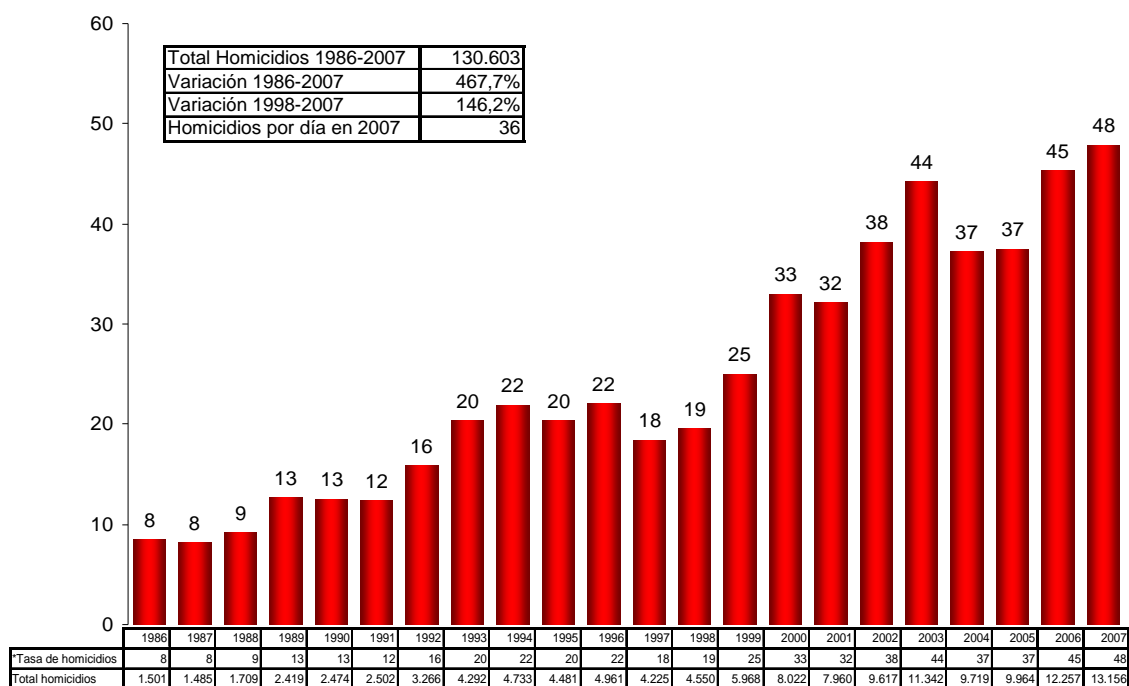
² El CICPC, en conformidad al Código Orgánico Procesal Penal publicado el 13 de noviembre del 2000, está sujeta a la dirección del Ministerio Público, como rector de la investigación. No obstante, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas dictado el 9 de noviembre del 2001, sobre la dependencia funcional del Ministerio Público está su dependencia orgánica del Ministerio del Interior y Justicia y la Fuerza Armada Nacional del Ministerio de Defensa.

³ Art. 10 del Decreto con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Índices de violencia, homicidios, delitos contra la propiedad y criminalidad

En los años 90's, como una consecuencia de la crisis político-económica⁴, se presenció un aumento de los índices de delito, un agravamiento de los problemas de inseguridad ciudadana, un desmoronamiento del sistema de administración de justicia y una progresiva pérdida de legitimidad de las autoridades públicas (Carrasco, Gonzáles, 2001:1). El problema de la delincuencia se posicionó como uno de los más importantes para la población. El robo con violencia se convirtió en un hecho frecuente. En efecto, del 1990 al 2000 la cifra de muertes violentas en valores relativos casi se triplica, pasando de 13 a 33 homicidios por cada 100 mil habitantes. La tendencia de incremento de homicidios me mantuvo en los años siguientes, aunque no tan marcadamente. El año 2003 mostró un incremento significativo, registrando una tasa de 44 por 100 mil habitantes, que en los años 2004 y 2005 bajó a 37 por cada 100 habitantes y en el 2006 y 2007 volvió a subir a 45 y 48 por cada 100 mil habitantes respectivamente.

**Homicidios por cada 100.000 Habitantes en Venezuela.
1986-2007**



Fuente: CICPC; INE

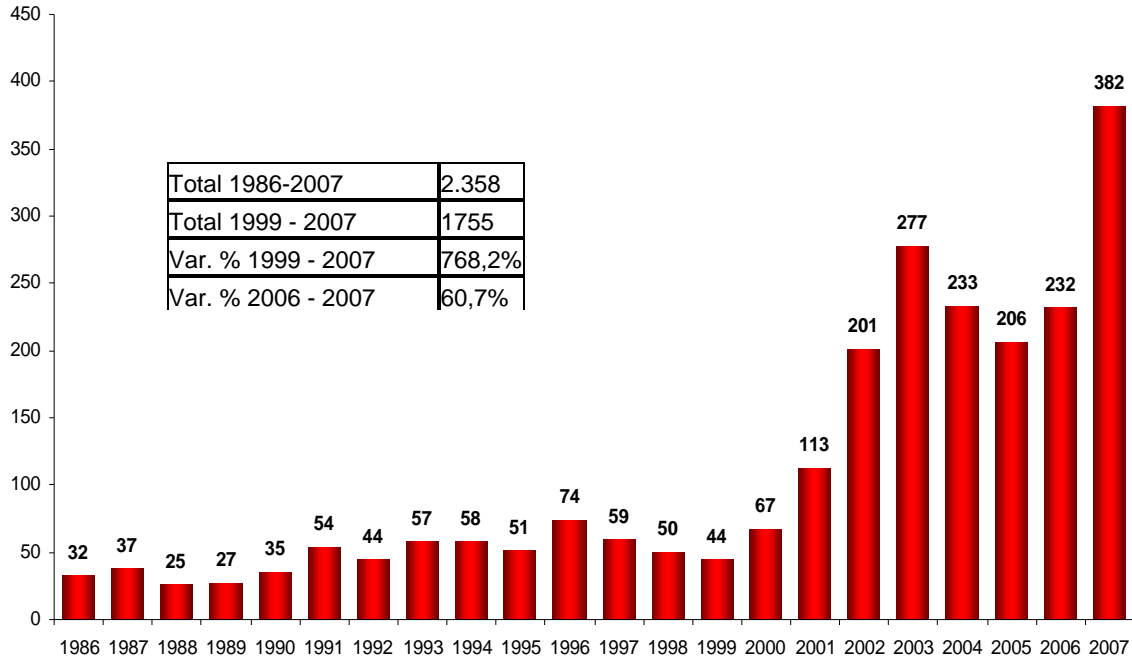
Elaborado por: INCOSEC

Sin embargo, de acuerdo a Luis Cedeño, Director del Instituto de Investigación de Convivencia y Seguridad Ciudadana - INCOSEC, estas cifras no son reales, puesto que no se está tomando en cuenta el número de muertes por resistencia policial, los casos de muerte que están en averiguaciones, ni las muertes que se dan entre pandillas. Si se tomara en cuenta estos datos entonces la tasa subiría en 1996 de 8 a 40 por 100 mil habitantes y en el 2000 de 33 a 51 por 100 millones de habitantes (INCOSEC, Enero-Junio del 2008).

⁴ Crisis provocada principalmente por el endeudamiento externo, los sucesivos planes de ajuste aplicados entre 1989 y 1998, la crisis del sector petrolero y la corrupción generalizada en la administración pública.

En lo que se refiere a secuestros ocurridos en Venezuela, el número de secuestros incrementó de una manera abismal de 35 secuestros registrados en 1990 a 382 secuestros registrados en el 2007, casi 10 veces la cantidad registrada en 1990, siendo el 2007 el año que más secuestros registra de 1990 al 2007.

Número de secuestros ocurridos en Venezuela.1986-2007.



Fuentes: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), Venezuela/ Periódico El Nacional, (s/c), (s/f).

Elaborado por: INCOSEC

Los robos en general y los robos de vehículos se incrementaron durante el decenio, en el primer caso, pasando de una tasa de 132 a 145 por cada 100 mil habitantes y, en el segundo caso, pasando de una tasa de 51 a 124 por cada 100 mil habitantes (Gabaldón, 2007: 87). Sin embargo, los hurtos simples registraron una disminución de la tasa de 398 a 212 por cada 100 mil habitantes, mientras que los hurtos de vehículos pasaron de una tasa de 151 a 108 por cada 100 mil habitantes. Asimismo, en lo que respecta a las lesiones personales, éstas disminuyeron también durante el decenio de una tasa de 152 a una tasa de 105 por 100 mil habitantes (Gabaldón, 2007: 87). Por su parte, entre 1990 al 2000, la resolución policial de delitos descendió 1%, para los homicidios bajó de 88% a 62%, para lesiones personales de 77% a 75% y para hurtos de vehículos de 21% a 18%, mientras que para hurtos en general se incrementó de 48% a 52%, para robos en general también se incrementó de 36% a 38% y para robo de los vehículos de 7% a 14% (San Juan, 2000 en Gabaldón, 2007: 87). La resolución tardía del delito de homicidio se convierte en uno de los factores que producen la crisis que experimenta el sistema penitenciario.

Para el 2006, de acuerdo a la encuesta de victimización realizada en ese año con una muestra de 5.496 hogares encuestados, los hechos delictivos más frecuentes fueron: el robo en todas sus modalidades, registrando un porcentaje de 41.3% y el hurto en todas sus modalidades, registrando un 26.7%; les siguen en importancia las amenazas con un

9.6% y las lesiones personales con un 5.2%; y finalmente la extorsión representando el 0.6%, el homicidio con el 0.5% y el secuestro con el 0.3% de la victimización total.

Victimización a nivel nacional en el 2006

Delitos	Tasa	%	CV	Intervalos de confianza al 95%	
				LI	LS
Robo	3881,59	41,1	6,20	3.410,14	4.353,04
Hurto	2057,92	26,7	9,88	1.659,46	2.456,38
Corrupción (Matraca)	1210,88	11,2	32,70	434,83	1.986,93
Amenazas	889,22	9,6	15,86	612,85	1.165,58
Lesiones Personales	434,54	5,2	12,87	324,95	544,13
Estafa	203,04	1,9	19,36	126,02	280,07
Agresiones u Ofensas Sexuales	91,98	1,6	28,89	39,89	144,08
Privación de Libertad	75,43	0,9	25,06	38,38	112,47
Extorsión	54,05	0,6	42,84	8,67	99,44
Homicidio	49,60	0,5	36,50	14,12	85,08
Secuestro	38,22	0,3	48,25	2,08	74,37
Total	8986,48	100,0	6,45		

Fuentes: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006.

Elaborado por: CONAREPOL; INE.

En lo que respecta a la victimización global por género, se puede observar que los hombres son más víctimas de hechos delictivos que las mujeres, representando un 62,3% de los casos totales, mientras que las mujeres registran un 37,7%. Esta situación puede ser atribuida a la mayor exposición de los hombres a contextos en los cuales pueden ser susceptibles de ser víctimas de algún delito. La victimización para las agresiones u ofensas sexuales, se muestra predominante en el caso de las mujeres, representando un 54.8%, constituyendo la victimización a la que mayoritariamente están expuestas las mujeres en Venezuela. Le sigue en relevancia la estafa, registrando un 46,30%, el robo con un 41,3%, las amenazas con un 40,5% y el hurto con un 40,2% de los casos de victimización femenina. Por otro lado, el caso predominante de victimización masculina es el homicidio y secuestro, registrando un 100%, de todos los casos, lo que quiere decir que son los hombres son mayormente identificados como blancos atractivos para estos hechos delictivos. La privación de la libertad con un 72,5%, las lesiones personales con un 70% y extorsión con 67,8%, le sigue en importancia en el caso de la victimización masculina.

Especificidades de la victimización por delito y género

	Hombres %	CV %	Mujeres %	CV %
Robo	58,37	6,1	41,30	7,9
Hurto	59,80	9,3	40,20	10,5
Matraca	93,50	13,5	6,50	47,4
Amenazas	59,50	14,9	40,50	18,5
Lesiones Personales	70	14,2	30	22,3
Estafa	53,70	23,5	46,30	30,6
Agresiones u Ofensas Sexuales	45,20	36,4	54,80	34,6
Privación de la Libertad	72,50	29,1	27,50	53,9
Extorsión	67,80	43,5	32,20	61,8
Homicidio	100	36,5		
Secuestro	100	48,2		
Total	62,30	4,1	37,70	5,8

Fuentes: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006.

Elaborado por: CONAREPOL; INE.

Los delitos son cometidos mayoritariamente por hombres, el 84.6% de los delitos registrados fueron cometidos por hombres, frente a un 4.3% que fueron cometidos por mujeres. La participación conjunta de hombres y mujeres en los hechos delictivos se muestra es escasa, registrando solo un 7.10%. Las mujeres participan mayoritariamente en hechos delictivos de amenaza, estafa y privación de la libertad. Por su parte los hombres participan mayoritariamente en los hechos violentos como.

Tipo de delito por sexo del victimario

	Hombres %	CV%	Mujeres %	CV%	Hombres y Mujeres %	CV%
Robo	86,30	5,40	4,20	24,40	5,00	19,30
Matraca	89,60	13,50	6,80	54,20	3,60	71,50
Amenazas	74,30	13,20	7,50	37,60	17,80	27,00
Lesiones Personales	83,30	13,00	8,70	44,70	6,50	52,20
Estafa	74,20	22,00	3,30	71,60	18,50	41,90
Agresiones u Ofensas Sexuales	95,80	25,50	4,20	100,00		
Privación de la Libertad	76,70	29,50	4,30	100,00	19,00	63,10
Extorsión	92,80	37,30			7,20	100,00
Homicidio	77,60	37,60			11,20	100,00
Secuestro	100,00	48,20				
Total	84,60	4,30	5,00	17,60	7,10	14,90

Fuentes: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006.

Elaborado por: CONAREPOL; INE.

Asimismo, la encuesta de victimización del 2006 muestra indicios de desconfianza institucional entre la población. El índice de denunciabilidad disminuyó de 34% registrado en la encuesta anterior del 2001 a 30% (Gabaldón, 2007: 88). El 70,12 % de los encuestados no denunciaron antes las autoridades el hecho delictivo al que fueron víctimas. Igualmente, de acuerdo a una encuesta realizada en Caracas en 1998 se registraron percepciones negativas de la justicia, el 85% de los encuestados manifestó tener poca confianza en el sistema judicial, mientras que un 94.5% indicó que dicho sistema favorecía más al rico y el 49.9% mencionó que estaba dispuesto a buscar justicia con sus propias manos (Gabaldón, 2007: 89).

Denunciabilidad en 2006

¿Cuándo ocurrió el hecho, se hizo la denuncia?	Total población	%	CV
1. Si	429.153	29,88	5,38
2. No	1.007.254	70,12	4,47
Total	1.436.407	100	

Fuentes: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006.

Elaborado por: CONAREPOL; INE.

En lo que se refiere a la situación del sistema penitenciario, en Venezuela, el hacinamiento constituye uno de los principales problemas que enfrenta el sistema penitenciario. Los 32 establecimientos penitenciarios que existen⁵ pueden albergar a 20.208 internos e internas. No obstante, la capacidad real es para 17.240, ya que el espacio total no está disponible debido al deterioro de las instalaciones (Defensoría del Pueblo, acceso 26 de julio de 2008).

Según los datos de MPPIJ, el año 99 se posiciona como uno de los años que mayor número de población penitenciaria registró con 22.914 presos. Después de este año las cifras bajaron en un 38%, pero en el 2002 se comienza a experimentar nuevamente un crecimiento de la población penitenciaria de 16.751 a 19.368. Del año 2002 al 2005 las estadísticas fluctuaron mínimamente y para el 2006 el número se redujo en un 8,6 %, registrando 18.147 presos. De acuerdo al Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos - PROVEA, esta reducción, aunque significativa, probablemente expresa variaciones temporales que resultan de la aplicación de medidas coyunturales frente a la presión de los reclusos por incrementar el número de “beneficios” otorgados, más que de una política sostenida de reducción en el uso de la prisión (PROVEA, 2006: 317).

No obstante, para el 31 de diciembre del 2007 se registra de nuevo un crecimiento. Según el director general de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Ismel Serrano, se registraron 21.171 reclusos y hasta el pasado 14 de julio del 2008 esa cifra subió a 23.506 (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, acceso 26 de julio de 2008).

⁵ Uno de ellos, el Centro Penitenciario de Carabobo, mejor conocido como Máxima, se encuentra temporalmente fuera de funcionamiento por trabajos de reparación.

Población penitenciaria 1999-2006

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Procesados	%	Penados	%
1999 (12.08.99)	22.914	-	13.074	57 %	9.840	43%
2000 (23.08.00)	14.196	-38,25%	6.338	44,65%	7.858	55,53%
2001 (Julio 2001)	16.751	18,00%	7.058	42,13 %	9.693	57,87 %
2002 (30.08.02)	19.368	15,60%	9.348	48,26 %	10.020	51,73 %
2003 (26.08.03)	19.623	1,30%	10.295	52,46 %	9.328	47,54 %
2004 (31.08.04)	19.951	1,70%	9.932	49,78 %	10.019	50,21 %
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	9.633	48,52 %	10.220	51,48 %
2006(31.03.06)	18.147	-8,6%	9.575	52,8 %	8.572	47,2 %

Fuente: MIJ/Dirección General de Custodia y Rehabilitación al Recluso.

Elaborado por: PROVEA. Informe Anual 2006.

Asimismo, PROVEA señala que el número de personas sujetas a algún tipo de medida privativa de libertad es aún mayor al registrado en las estadísticas oficiales, puesto que las estadísticas no toman en cuenta a aquellas personas sometidas a alguna forma de ejecución penal que suponga la privación parcial o total de la libertad, como los sujetos a destacamentos de trabajo y a régimen abierto, así como también al amplio subregistro de reclusos procesados y condenados que tienen como sitio de detención instalaciones no dependientes del MPPIJ, esto es: comisarías y sedes policiales (PROVEA, 2006: 317). Además, sostiene que el mismo Director de Rehabilitación y Custodia del MPPIJ admitió que la población penal podría ascender a 30.000 personas.

De acuerdo a Human Rights Watch, el Observatorio Venezolano de Prisiones registró en el 2007 una tasa anual de 20 homicidios por cada 1.000 prisioneros. Además, señaló que existieron 370 muertes violentas y 781 heridos en prisión en los primeros ocho meses del 2007 (Human Rights Watch, 2008). La existencia de pandillas que toman control de las prisiones, el hacinamiento, el deterioro de la infraestructura y un personal de seguridad pobremente entrenado son factores que contribuyen a las malas condiciones en las prisiones. Sin embargo, según el director general de Custodia y Rehabilitación del Recluso, para el 2008 se redujeron en 36,9% los hechos de violencia en las cárceles venezolanas durante el primer semestre, en comparación al mismo periodo del año anterior, tomando en consideración que el número de reclusos aumentó en el 2008. Esta situación la atribuye a las políticas que se han venido adoptando para corregir las fallas en el sistema penitenciario (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, acceso 26 de julio de 2008).

La institucionalidad de la seguridad pública en Venezuela

Venezuela es una República Federal descentralizada⁶ que está compuesta por 23 Estados federales, que son entidades autónomas e iguales en lo político con personalidad jurídica plena y un distrito capital en Caracas dentro de los cuales están integrados 335 municipios. En Venezuela, el Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional; dividiéndose este último en

⁶ Art. 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Legislativo - conformado por la Asamblea Nacional -, Ejecutivo – integrado por el Presidente/a de la República, Vicepresidente/a ejecutivo/a, Ministros/as, Consejo de Ministros, Procuraduría General de la República y Consejo de Estado -, Judicial, Ciudadano y Electoral⁷.

Específicamente a los organismos del Poder Público Nacional tales como: la Asamblea Nacional, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el Ministerio Público y Tribunales de la República entre otros, les corresponde desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la política nacional de seguridad (Núñez, 2006: 6). A continuación se describirá dentro del Poder Nacional Ejecutivo al Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia - MPPRIJ, así como también a los Poderes Nacionales: Judicial y Ciudadano, puesto que son los que están directamente relacionados al tema que complete a la política nacional de seguridad.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia – MPPRIJ (de aquí en adelante MPPRIJ) es la institución del Poder Público Nacional que tiene como misión garantizar la seguridad y protección integral de los ciudadanos contra hechos delictivos, accidentes y calamidades; velar por la seguridad del Estado protegiendo la estabilidad y funcionamiento de las instituciones democráticas; promover la seguridad jurídica de la población a través de los órganos encargados de la administración de justicia, registros y notarías, documentos, identificación y derechos humanos de los ciudadanos; incentivar el proceso de descentralización y el uso eficiente de los recursos financieros del Estado, estableciendo relaciones políticas y administrativas con órganos del poder regional y municipal; velar por los derechos políticos y civiles de los venezolanos; estimular el proceso de aprobación de leyes ante la Asamblea Nacional; coordinar el ceremonial y protocolo en el cual participe el Presidente de la República, altos representantes de los poderes públicos y personalidades del país y otras naciones del mundo; proteger el acervo Histórico de la Nación, a través del cual se exalte el ideal y vida del Libertador Simón Bolívar y la Guerra Independentista (Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, acceso del 2 de agosto de 2008).

La estructura organizativa del MPPRIJ está compuesta por el Gabinete Ministerial y tres niveles: 1) Nivel de apoyo en dónde se ubican: la Dirección del Despacho del Ministro, Consultoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, y Auditoría interna; 2) Nivel sustantivo en el que se ubican tres Viceministerios: Viceministerio de Política Interior que cuenta con una Dirección General de Ceremonial y Acervo Histórico y una Dirección General de Asuntos Políticos Sociales; Viceministerio de Seguridad Ciudadana que cuenta con una Dirección General de Coordinación Policial, una Dirección General de Prevención del Delito⁸, una Dirección General de Coordinación Nacional de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y una Dirección General de Coordinación Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil; Viceministerio de

⁷ Art. 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

⁸ El incremento y la agudización de la problemática delictiva del país, trajo como consecuencia la creación de la Dirección de Prevención del Delito, adscrita al Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por Decreto N° 241 del 11 de Febrero de 1970, con atribuciones bien específicas y directas sobre la problemática de la criminalidad.

Seguridad Jurídica que cuenta con una Dirección General de Coordinación con la Administración de Justicia e Instituciones Religiosas y una Dirección General de Derechos Humanos; 3) Nivel desconcentrado que está compuesto por: la Dirección General de Servicios Penitenciarios, la Oficina Nacional Antidrogas, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención, la Dirección General contra la Delincuencia Organizada, Servicio Autónomo de Registro y Notarías y el Servicio Autónomo de Identificación, Migración y Extranjería (Ver anexo).

El Viceministerio de Seguridad Ciudadana es la instancia del MPPIJ responsable de la coordinación de la Seguridad Ciudadana a nivel nacional. Las áreas de su competencia son: coordinación de los Cuerpos de Policía a nivel nacional; prevención e investigación del delito y la criminalidad; administración de establecimientos penitenciarios, cárceles e internados judiciales, sus estadísticas y programas de reinserción social; averiguación e instrucción de los delitos contra la independencia y seguridad de la nación, contra la libertad y el orden público; concesión de los permisos para el funcionamiento de empresas de vigilancia privada; vigilancia y represión del tráfico ilícito de estupefacientes; coordinación, organización y evaluación de las actividades de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a nivel Nacional; las demás que señalan las leyes reglamentos, resoluciones y demás actos normativos (Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, acceso 05 de Agosto, 2008).

En lo que corresponde al **Poder Judicial**, de acuerdo al Art. 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (de aquí en adelante CRBVJ), la potestad de la administrar justicia proviene de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. El sistema de justicia en Venezuela está conformado por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, auxiliares y funcionarios de justicia, el Sistema Penitenciario y los medios alternativos de justicia⁹.

En lo que respecta a la organización del sistema de justicia, el Código Orgánico Procesal Penal introdujo cambios en la organización jurisdiccional, en tal sentido de que los tribunales penales se organizan en cada circunscripción judicial en: una primera instancia, integrada por tribunales unipersonales y mixtos; y en una segunda instancia, denominada de apelaciones, conformada por tribunales colegiados de jueces profesionales. Por otro lado, el Tribunal de Control, - Tribunal Unipersonal -, se encarga del control de la investigación y la fase intermedia; mientras que los Tribunales de Juicio se hacen cargo de la fase de juzgamiento (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008). Cabe señalar que el Poder Judicial ejerce un control de la policía, a través de sus funciones procesales como es la aplicación de sanciones por la realización de actos inválidos. Asimismo, la CRBV considera a los órganos de investigación penal como integrantes del sistema de justicia y, por lo tanto, sujetos a su suprema tutela¹⁰.

El **Tribunal Supremo de Justicia** constituye el más alto tribunal de la Nación y tiene la función constitucional de dirigir, gobernar y administrar el Poder Judicial, que es

⁹ Art. 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁰ Art. 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

independiente, así como también de inspeccionar y vigilar los tribunales y defensorías públicas¹¹. Asimismo, goza de autonomía funcional, financiera y administrativa; en este sentido, le compete la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial¹². Está conformado por 32 magistrados¹³ y siete salas: Constitucional, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal, de Casación Social, Político-Administrativa y Plena¹⁴

Por su parte el *Ministerio Público* es un órgano del Poder Ciudadano¹⁵ que tiene la responsabilidad de ordenar y dirigir la investigación penal en la perpetración de los hechos punibles y de ejercer en nombre del Estado la acción penal en casos que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte. De igual forma, le compete intentar acciones para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008). Es independiente de todos los Poderes Públicos y goza de autonomía funcional, organizativa, presupuestaria¹⁶, financiera y administrativa¹⁷.

Actúa bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley¹⁸. Los fiscales del Ministerio Público se encuentran adscritos a las direcciones operativas que le reportan a las tres Direcciones Generales responsables de coordinar la participación de la institución en los asuntos jurídicos que deben conocer por ley: la Dirección General de Apoyo Jurídico, Dirección General de Ambiente y la Dirección General de Actuación Procesal (Ver anexo).

La *Defensa Pública* es un órgano del sistema de justicia adscrito al Tribunal Supremo de Justicia¹⁹, creado en el año 2000, mediante Resolución 1.191 del 16 de junio del

¹¹ Art. 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¹² Dentro del presupuesto general del Estado se le asigna al sistema de justicia una partida anual variable, no menor del dos por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento, el cual no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional.

¹³ De acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional, con el voto favorable de las (2/3) partes de sus miembros, selecciona los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. De no lograr el voto favorable de la mayoría calificada, se convocara a una segunda sesión plenaria; y si tampoco se obtuviese el voto favorable de la mayoría calificada requerida, se convoca a una tercera sesión, y si en ésta, tampoco se consiguiera el voto favorable, se convocara a una cuarta sesión plenaria, en la cual se hará las designaciones con el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea Nacional.

¹⁴ Art. 262 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁵ Como parte integrante del Poder Ciudadano no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus funciones por ninguna autoridad. Por lo tanto, sus atribuciones serán ejercidas sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes (Ministerio Público, acceso el 25 de julio de 2008).

¹⁶ Prepara cada año su proyecto de presupuesto de gastos, el cual es remitido al Ejecutivo Nacional para su incorporación al correspondiente Proyecto de Ley de Presupuesto que se somete a la consideración de la Asamblea Nacional (Artículo 115 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

¹⁷ Artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

¹⁸ Artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁹ El Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública fue promulgado el 29 de diciembre del 2006 ante la Asamblea Nacional y publicado el 02 de enero de 2007 bajo la Gaceta Oficial Ordinaria N° 38.595. En dicha ley se estableció la adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la CRBV al Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 30 de enero de 2007, se interpuso contra la ley una acción de nulidad por razones de inconstitucionalidad. El

2000 (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008), que tiene como objetivo garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia²⁰. Asimismo, tiene la función de brindar asistencia jurídica gratuita a las personas que lo requieran, prestando servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación legal en los ámbitos de su competencia. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, siendo el Tribunal Supremo de Justicia quien la inspecciona y vigila²¹. Esto significa que no es un órgano descentralizado, sin embargo, cuenta con autonomía funcional y organizativa.

La estructura organizativa de la Defensa Pública está compuesta por la Dirección Ejecutiva, la Coordinación General, la Dirección de Vigilancia y Disciplina, la Oficina de Seguridad, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Dirección General de Consultoría Jurídica, la Dirección General de Información, Comunicación y Capacitación, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Actuación Procesal, Apoyo Técnico Pericial, Administración y Servicios, y las Unidades Regionales de Defensa que se desprende de la Dirección General de Actuación Procesal (Ver anexo). En cada una de las 24 entidades federales del territorio nacional, funcionan las unidades de Defensa Pública con extensiones en las principales ciudades de dichas entidades, que a su vez están dirigidas por un coordinador, prestando el servicio de defensa gratuita a la ciudadanía, en materia del derecho penal, agrario, laboral, protección del niño, niña, adolescente y familia, responsabilidad penal del niño, niña y adolescente, indígena, tránsito, contencioso administrativo, entes administrativos nacionales y estatales, tribunales de municipio y órganos administrativos municipales (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008).

En el marco de proyectos de reforma, la Defensa Pública ha desarrollado los proyectos: Stand de Información y Oficina de Atención a la Ciudadanía, donde se presta el servicio en todas las áreas de competencia, así como también un Plan de Fortalecimiento Institucional (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008).

En lo que se refiere al *Sistema Penitenciario*, de acuerdo al Art. 272 de la CRBV, los centros penitenciarios funcionan bajo la dirección de penitenciaristas profesionales. El Ejecutivo, a través de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, entrega a los estados y municipios la administración de los centros, creándose entidades penitenciarias con carácter autónomo que pueden ser sometidas a modalidades de privatización y que cuentan con personal exclusivamente técnico que establece las políticas a seguir por las entidades federales en materia de conducción de la cárcel, con el objetivo de establecer unidad de acción y criterio (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de julio de 2008).

En general, los establecimientos penitenciarios son de dos tipos: centros diseñados para presos condenados, tales como: cárceles, penitenciarias y centros penitenciarios; y los

27 de febrero del 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia anuló parcialmente el artículo 3, en lo que respecta a la adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo, y lo reforma adscribiendo la institución de la Defensa Pública al Tribunal Supremo de Justicia. De igual forma en la sentencia se anulan parcialmente las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública en lo atinente a la designación y remoción del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Defensa Pública, y pasa a reformarlos inmediatamente.

²⁰ Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

²¹ Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

destinados para detenidos preventivos, a saber: internados judiciales (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de Julio del 2008). En conformidad a los Artículos 12, 14 y 19 del Código Penal de Venezuela, los penados cumplen su condena en determinado centro en función del tipo de condena que se les haya impuesto. No obstante, en la realidad no existe una relación directa entre la denominación oficial de un centro y el tipo de presos que ahí se alberga. En la mayoría de las prisiones, sin importar su denominación, se aceptan condenados y procesados en proporciones aparentemente aleatorias²² (Human Rights Watch, 1998). Según la Memoria y Cuenta del Ministerio de Justicia, un 69% de la población reclusa se encontraba en las distintas cárceles del país en calidad de procesada (Núñez, 2006: 9). El retardo en los procesos penales es lo que provoca que el número de personas procesadas sea casi equivalente al número de penadas (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de julio de 2008).

La nueva CRBV incluye avances en materia de derechos humanos, incluida la consagración constitucional de un régimen penitenciario. Una iniciativa importante del gobierno en este sentido es el “Proyecto de Humanización Penitenciaria” que nació en el 2004, con el llamado decreto de emergencia penitenciaria²³ anunciado por el presidente de la República, Hugo Chávez Frías, y que recoge un plan de acción diseñado en función de tres componentes esenciales: Infraestructura y Tecnología, Transformación Institucional y Atención Integral al Interno²⁴. En conformidad al mandato de la CRBV de descentralizar los centros penitenciarios, dentro del componente: Transformación Institucional, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia creó una comisión encargada de redactar un Proyecto de Código Penitenciario que unifica la legislación en esta materia, que estaba dispersa en muchos instrumentos legales²⁵, e incorpora las normas internacionales de protección de las personas privadas la libertad (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de julio de 2008). Este documento está próximo a ser presentado a la Asamblea para su aprobación. Asimismo, se trabajó en una mesa técnica para establecer prioridades en ésta área²⁶. Según Human Rights Watch, a pesar de los planes del gobierno de humanizar el sistema

²² De acuerdo al informe de Human Rights Watch del 98, en las cárceles nacionales de ciudad Bolívar y Maracaibo (Sabaneta), existe mayor población carcelaria procesada que condenada; mientras que en la cárcel nacional de Trujillo, existían tres presos procesados por cada dos condenados. Sin embargo, en algunos centros, el tipo de población carcelaria era en gran medida reflejo de la denominación oficial de la prisión; por ejemplo, en la Penitenciaría General de Venezuela, cerca del 94 por ciento de los presos había sido condenados.

²³ En el marco de la declaratoria de “Emergencia judicial” por parte del Poder Público Nacional se organizaron comisiones interinstitucionales que otorgaron medidas alternativas a la privación de libertad a más de 13.000 penados y procesados (Núñez, 2005 en Núñez, 2006: 9).

²⁴ Las líneas de acción de los tres componentes del Proyecto ya se están aplicando en su totalidad con modalidad de plan piloto en “la cárcel mínima de Tocuyito”, un centro reacondicionado de 120 reos donde se han podido sondear los resultados de las medidas adoptadas, antes de extenderlas hacia otros internados (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, acceso 26 de julio de 2008).

²⁵ Código Orgánico Procesal Penal, el Código Penal, la Ley de Régimen Penitenciario, la Ley de Rendición de la Pena por el Trabajo y el Estudio, el Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario y Reglamento de Internados Judiciales, entre otros (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de julio de 2008).

²⁶ Entre las prioridades acordadas tenemos: la construcción de 6 nuevos centros penitenciarios, el reacondicionamiento de 26 establecimientos penitenciarios, la construcción de 30 centros de tratamiento comunitario, la creación de los cargos administrativos en la Dirección General de Custodia y rehabilitación del recluso, a los fines de la liberación de los cargos de custodios ocupados por personal administrativo, la creación de la carrera penitenciaria, la creación de la escuela de formación de custodios (Defensoría del Pueblo, acceso 25 de julio de 2008).

penitenciario, no se ha dado ningún cambio notable en las condiciones de las prisiones en Venezuela (Human Rights Watch, 2008).

Por su lado, el **Poder Ciudadano** fue establecido por la nueva CRBV el 30 de Diciembre de 1999. Configura la idea de un *Poder Moral* que opera en el ámbito de la tutela de los intereses públicos (Defensoría del Pueblo, acceso 26 de julio de 2008). Es ejercido por el Consejo Moral Republicano integrado por: el/la Defensor/a del Pueblo, el/la Fiscal General y el/la Contralor/a General de la República. Sus órganos son: la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, uno/a de cuyos/as titulares será designado/a por el Consejo Moral Republicano como su Presidente/a por períodos de un año, pudiendo ser reelegido/a. Los órganos que compone el Poder Ciudadano tienen la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; y promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo²⁷.

El Poder Ciudadano es independiente y sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asignará una partida anual variable²⁸.

De acuerdo al Art. 64 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, con el objetivo de garantizar la independencia y autonomía funcional, financiera y administrativa de sus órganos, del Presupuesto General del Estado, se asigna a los órganos del Poder Ciudadano una partida anual variable, que será solicitada por el Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano con la consentimiento del resto de sus integrantes, donde se incluirán los recursos para el funcionamiento del mencionado Consejo.

La **Defensoría del Pueblo**, inscrita en el Poder Ciudadano, tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la CRBV y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas. Actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor/a del Pueblo, quien será designado/a por un único período de siete años²⁹.

La Defensoría del Pueblo estará integrada por: el Despacho del Defensor del Pueblo que tiene a su cargo la Dirección de Secretaría, la Consultoría Jurídica, la Contraloría Interna, la Dirección de Asuntos Internacionales, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección de Asuntos Especiales, la Oficina de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, la Oficina de Información y las Defensorías Especiales con competencia a Nivel Nacional; la Dirección Ejecutiva que tiene a su cargo las Direcciones Generales de: Atención al Ciudadano, Servicios Jurídicos, Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, y de Administración; así como también a las Defensorías Delegadas Estadales (Ver anexo).

La **Contraloría General de la República** es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de

²⁷ Artículo 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁸ Artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁹ Artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

las operaciones relativas a los mismos. En el ejercicio de sus funciones no está subordinada a ningún otro órgano del Poder Público; en este sentido, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control³⁰. Su fin primordial es velar por la correcta y transparente administración del patrimonio público y luchar contra la corrupción (Contraloría General de la República, acceso 26 de julio de 2008).

Actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República. La Contraloría General de la República está compuesta por: el Despacho del Contralor General, el Despacho del Sub-Contralor, el cual está a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano; Auditoría Interna, la Dirección de Secretaría y Comunicación Corporativa, la Dirección de Administración; la Dirección de Recursos Humanos; y la Dirección de Seguridad que está a cargo de las Direcciones Generales: Técnicas, De los Servicios Jurídicos, De Control de los Poderes Públicos Nacionales, De Control de la Administración Nacional Descentralizada, De Control de Estados y Municipios, y De Procedimientos Especiales (Ver anexo).

La Seguridad Ciudadana³¹ en Venezuela

En la nueva CRBV de 1999 se consagra por primera vez a nivel constitucional la Seguridad Ciudadana³², entendida como la protección de los derechos ciudadanos, libertades civiles y garantías constitucionales. Este hecho redefinió las relaciones entre el individuo y el Estado en materia de seguridad, lo cual implica, al menos conceptualmente, una superación del tradicional modelo de seguridad basado en el orden público³³ (Núñez, 2006: 3). Es así como la seguridad ciudadana se ha convertido en Venezuela, luego de la aprobación de la Constitución de 1999, en una cuestión de políticas públicas y de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad. En el modelo de seguridad ciudadana, la violencia y la inseguridad son consideradas serias amenazas para la estabilidad democrática y la gobernabilidad, puesto que por un lado, visibilizan las limitaciones del Estado para proteger los derechos, y por otro lado, genera rechazo social hacia el sistema político y sus representantes (Núñez, 2006: 5).

En Venezuela la coordinación de la Seguridad Ciudadana está a cargo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través de su Viceministerio de Seguridad Ciudadana. De acuerdo al Art. 332 de la CRBV, la seguridad ciudadana se refiere al mantenimiento y restablecimiento del orden público, el apoyo de la autoridad, la protección de personas, hogares y familias, y al aseguramiento y disfrute de las

³⁰ Art. 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

³¹ Según el Art. 1 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, el estado de sosiego, certidumbre y confianza que debe proporcionarse a la población, residente o de tránsito, mediante acciones dirigidas a proteger su integridad física y propiedades.

³² En el Art. 55 de la CRBV se determina que “toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes”.

³³ Según Núñez, el modelo basado en la seguridad ciudadana se contrapone al modelo del orden público, en la medida que el primero tiene como misión: la protección de la seguridad de los ciudadanos, todo ello en procura de una mejor calidad de vida y como objetivo principal: preservar derechos y libertades, ofreciendo un servicio público a la ciudadanía; mientras que el otro tiene como misión: forzar la obediencia de los ciudadanos a la norma y como objetivo fundamental: perpetuar la norma y mantener la autoridad (Núñez, 2006: 4).

garantías y derechos constitucionales cuya responsabilidad es de los órganos de seguridad ciudadana.

El 6 de noviembre de 2001 se publicó el Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, con el objeto de regular la coordinación entre los órganos de seguridad ciudadana, sus competencias concurrentes, cooperación recíproca y el establecimiento de parámetros en el ámbito de su ejercicio. Estos órganos son de carácter civil y su función es competencia concurrente entre el gobierno central y los gobiernos estatales y municipales³⁴. Los órganos de seguridad ciudadana son: la Policía Nacional; las Policías de cada Estado; las Policías de cada Municipio y los servicios mancomunados de policías prestados, a través de las Policías Metropolitanas; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; el Cuerpo de Bomberos y Bomberas y administración de emergencias de carácter civil; la organización de protección civil y administración de desastre³⁵. Ejerciendo la coordinación de dichos órganos el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Coordinación Nacional de Policía³⁶ y de las Coordinaciones Regionales³⁷ a nivel de los estados³⁸.

Por otra parte, el ente de la Coordinación de la Seguridad Ciudadana es el Consejo de Seguridad Ciudadana que tiene como objetivo estudiar, formular y evaluar las políticas nacionales en materia de Seguridad Ciudadana³⁹. El Consejo de Seguridad Ciudadana está conformado por: el Ministro del Interior y Justicia, quien lo preside; el Viceministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; un representante de los Gobernadores de las entidades federales; un representante de los Alcaldes; el Coordinador Nacional de Policía; el Coordinador Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; el Coordinador Nacional de Bomberos y el Coordinador Nacional de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres⁴⁰.

Políticas de seguridad ciudadana

En el año 2000 se implementaron medidas legislativas para disminuir la violencia criminal, a saber: reforma al Código Penal que prevé un incremento de penas para los delitos relacionados con la importación y fabricación de armas, porte y detención de armas comunes y delitos contra la seguridad de los medios de transporte, robo en taxis y colectivos, y la aprobación de la Ley que regula el hurto y robo de vehículos automotores; y durante el año 2002 se aprueba una Ley para el Desarme (Núñez, 2006: 11).

³⁴ Según Gabaldón (2007), el énfasis del orden público como responsabilidad militar ha creado una tensión de rango constitucional entre cuerpos militares y civiles y entre cuerpos centralizados y descentralizados.

³⁵ Art. 2 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

³⁶ La Coordinación Nacional de Policía es una dependencia adscrita al Ministerio del Poder Popular y Justicia que ha funcionado preferentemente bajo la dirección de oficiales de la Guardia Nacional desde 1969 (Gabaldón, 2007: 90).

³⁷ La Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales tendrán a su cargo la coordinación, seguimiento y evaluación de los planes y directrices que en la materia dicte el Consejo de Seguridad Ciudadana, para lo cual contarán con la cooperación de los Gobernadores y Alcaldes (Art. 23 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana).

³⁸ Art. 22 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

³⁹ Art. 18 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

⁴⁰ Art. 19 de la Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

Dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2001-2007, se reconoció a la seguridad ciudadana como una condición fundamental para el desarrollo humano, al concebir a la seguridad de un modo integral y al asociarla con la calidad de vida. Es así como en el Plan se integraron políticas nacionales de seguridad ciudadana, bajo la premisa de que al nivelar los desequilibrios macro-sociales, prevenir y controlar el delito y reestructurar el sistema penitenciario – actividades contempladas, se superan las amenazas, vulnerabilidad y riesgo para la vida de las personas y sus propiedades y se garantiza la paz y la convivencia pacífica (Núñez, 2006: 7). En este contexto, el Plan establece que *“el enfrentamiento de los índices de criminalidad, se asume como una política integral, que comprende, por una parte, la reducción de las desigualdades sociales, el incremento del nivel de empleo y la atención a los grupos sociales relativamente pobres y, por la otra, una política específica para la prevención y combate de la criminalidad y la violencia”*, contemplándose como estrategia específicamente para esta política de seguridad ciudadana: el fortalecimiento de la coordinación policial con la creación del Centro de Coordinación de Inteligencia y el incremento de la participación ciudadana en la prevención del delito, la oportunidad de reinserción social de los transgresores de la ley, y la actualización del marco jurídico-normativo de la seguridad ciudadana (Núñez, 2006: 7). De esta manera el Plan establece como común denominador de la delincuencia a la desigualdad socio-económica y plantea como estrategia principal el fortalecimiento y centralización del la policía como mecanismo de disuasión, cobrando importancia dentro del análisis de la planificación y ejecución de políticas en materia de seguridad y prevención del delito (Gabaldón, 2007: 93).

El 30 de Septiembre del 2004 se lanza un Plan Piloto de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Caracas, cuyo objetivo fue disminuir la inseguridad a través de la resolución de dos problemas claves, a saber: la percepción generalizada de la inseguridad y el alto índice delictivo (Venezuela, 2005 en Gabaldón, 2007: 93). La estrategia definió líneas de acción preventivas de control efectivo enmarcadas en contrarrestar la delincuencia en todas sus manifestaciones y disminuir la criminalidad con la participación de autoridades regionales, municipales y comunidades organizadas. Las áreas de acción incluyen programas antidroga, culturales, deportivos, asistenciales y la organización de redes sociales comunitarias de inteligencia a favor de la seguridad ciudadana (Venezuela, 2005 en Gabaldón, 2007: 93). Para el cumplimiento de su objetivo, el plan pretendió la incorporación de 1.800 funcionarios de los cuerpos policiales, incluyendo a 1.200 funcionarios del Comando Regional N°5 de la Guardia Nacional de Caracas, la colocación de vigilancia en áreas populares de la ciudad los fines de semana, elaboración de encuestas de victimización y necesidades vecinales, campañas de cedulação, inscripción en el registro electoral, asistencia médico-odontológica y asesoría legal (Gabaldón, 2007: 93). La existencia de problemas técnicos metodológicos en el levantamiento y procesamiento de la información no permitieron evaluar adecuadamente los resultados del Plan.

A inicios del 2008, el Ministro del Poder Popular para las Relaciones de Interior y Justicia, Ramón Rodríguez Chacín, puso en marcha el Plan de Seguridad “Caracas Segura 2008” en la parte alta del barrio el 70 de El Valle, donde se pretende dismantelar tres bandas que mantienen azotado al sector. El objetivo del Plan es minimizar el índice delictivo e incrementar la sensación de seguridad en la ciudadanía, mediante continuas y activas acciones policiales coordinadas entre los órganos de

seguridad ciudadana a través de políticas de integración comunal y estrategias sociales de prevención. Para este efecto, se tiene previsto realizar patrullaje vehicular, motorizado, ciclista, pedestre, implementar dispositivos de control, presencia policial plena en áreas y sectores previamente determinados, puntos de control itinerantes por las principales vías de comunicación. El Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías, destacó que el Plan de Seguridad Ciudadana en esa zona cuenta con 60 Guardias Nacionales, 25 oficiales de la Policía de Caracas, 130 efectivos de la Policía Metropolitana, 6 funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalistas (CICPC), 14 representantes de Tránsito Terrestre y una comisión de voluntarios de grupos de rescate de la comunidad (Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, acceso 8 de agosto de 2008).

Sistema de Información

El ente encargado de la recolección de información y estadísticas delictivas oficiales es el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas – CICPC, quien concentra la información delictiva a nivel nacional o a partir de datos recabados por investigadores independientes, fundamentalmente universidades u organizaciones no gubernamentales de protección de los derechos humanos que realizan evaluaciones separadas. Igualmente, en ciertos casos recoge información a través de otras instancias estatales que desarrollan planes de intervención social que tienen registro delictivo. Otro organismo oficial encargado de las estadísticas nacionales es el Instituto Nacional de Estadística - INE, quien cuenta con vasta experiencia en el área de la investigación social por muestreo.

Existe una falencia en el sistema de registro estadístico a nivel nacional, debido fundamentalmente al subregistro de la información, la falta de coordinación entre las fuentes, la manipulación de la información de acuerdo a la coyuntura, la carencia de parámetros metodológicos adecuados y los costos que implican el levantamiento permanente. Asimismo, esta falencia da cabida a la discrepancia entre cifras reales y oficiales del delito y, por lo tanto, limitan el desarrollo de una política de intervención adecuada para combatir la criminalidad.

A partir de la década de los 70's, los diagnósticos sobre la criminalidad y el sistema de justicia penal han ido incorporando los datos arrojados por las encuestas de victimización realizadas en el país, tomando en consideración la importancia que estas encuestas han ido adquiriendo (CONAREPOL, 2006: 5). A continuación se detalla las encuestas de victimización que se han realizado en el país:

- *Encuesta de Victimización de 1996.* Diseñada por el Instituto Nacional de Estadística - INE en conjunto con la Dirección de Prevención del Delito. Es importante destacar que sólo se llevó a cabo su fase piloto. La falta de disponibilidad de recursos económicos no hizo posible continuar con la investigación. En este estudio se buscaba medir los delitos de robo, hurto, lesiones personales, violencia intrafamiliar, violencia sexual, con una categoría residual abierta para “otros hechos”. Su ámbito era todo el territorio nacional. No hay datos sobre resultados en la fase piloto.

- *Encuesta de Victimización del 2001.* Estudio encomendado por del MPPRIJ a Consultores 21 C.A. La muestra utilizada fue de 10.000 personas encuestadas.
- *Encuesta de Victimización del Distrito Metropolitano de Caracas, 2005.* Formó parte del Plan de Seguridad Ciudadana y fue diseñada por la Dirección General de Prevención del Delito diseño y se aplicó desde el 26 de noviembre de 2004 hasta el 06 de octubre de 2005. El instrumento se estructuró en dos secciones: victimización y percepción social. La muestra fue de 3.146 viviendas.
- *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006.* Se aplicó a nivel nacional a través de un proceso de selección aleatorio de viviendas ubicadas en zonas urbanas por entidad, municipio, parroquia, localidad, segmento y lote, proceso realizado por el personal técnico del Instituto Nacional de Estadística (INE). La muestra fue de 6.945 viviendas. Su objetivo fue realizar un diagnóstico de seguridad, criminalidad y percepción de la policía, que será un insumo valioso para determinar tendencias de criminalidad, victimización, expectativas y percepciones públicas sobre la función policial y mecanismos de contraloría social.
- *Encuesta Nacional de Victimización 2007.* A cargo del Laboratorio de Ciencias Sociales, LACSO, el Instituto de Ciencias Penales - UCV, el Instituto de Criminología Dra Lolita Aniyar de Castro - LUZ, la Universidad de Oriente - UDO y la Universidad Católica del Tachira - UCAT. La información utilizada para la encuesta fue la base de información cartográfica y demográfica generada por el INE a partir del XIII Censo de Población y Viviendas realizado en el país en el año 2001. La muestra utilizada fue de 1.400 hogares. El alcance del estudio fue todas las localidades urbanas del territorio nacional y las personas mayores de 17 años de edad en viviendas familiares de uso residencial permanente. La recolección de la información se realizó del 5 al 29 de Febrero.

Presupuesto de la Seguridad Pública

El presupuesto de la seguridad pública en Venezuela está comprendido en el Presupuesto General del Estado dentro del rubro del Ministerio del Poder Público para las Relaciones del Interior y Justicia, puesto que esta institución es la encargada por ley de coordinar y administrar los Cuerpos Policiales. Sus directrices estratégicas están dirigidas a preservar la seguridad ciudadana y jurídica en todo el territorio nacional, a través de la implementación de políticas dirigidas al resguardo de la paz social y el fortalecimiento institucional que contribuyan al desarrollo territorial equilibrado en las regiones (ONAPRE, 2005).

El presupuesto asignado al MPPRIJ en el año 2000 alcanza un monto de Bs. 3.997.430 millones de bolívares, correspondiente a un 17% del total presupuestado. Para el año 2003, se observa un incremento significativo en la asignación presupuestaria del MPPRIJ que alcanza los Bs. 6.492.550 millones, representando un 16% del presupuesto general del Estado. Entre sus principales erogaciones para ese año están: el Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; el Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP) y la Policía Metropolitana (ONAPRE, 2000). En el 2005, el presupuesto del MPPRIJ

umenta de manera importante, situándose en Bs. 12.737.163 millones, que constituye el 18% del presupuesto general del estado. Los programas y proyectos llevados a cabo por el MPPRIJ que se destacan son: el apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal; la dotación y equipamiento del Sistema Carcelario; la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Construcción del Centro Penitenciario Marhuanta con una asignación de Bs. 55.270,0 millones (ONAPRE, 2005). El presupuesto para el año 2007 se incrementó marcadamente en relación a las asignaciones de años anteriores, este se registró en Bs. 25.301.157 millones de bolívares, lo que corresponde al 22% del presupuesto general del Estado. Esto se dio fundamentalmente porque los gastos en seguridad y defensa del Estado se incrementaron de manera importante del Bs. 26.469 millones de bolívares en el 2000 a Bs. 42.430 millones de bolívares en el 2007.

Evolución del Presupuesto de la Seguridad Pública en Venezuela (millones de bolívares)¹								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Presupuesto Judicial*	31.261	509.590	589.790	683.482	979.568	1.381.327	188.129	2.744.554
Ministerio Público	126.513	136.708	189.466	224.344	302.127	343.815	628.704	710.722
Ministerio de Defensa	1.218.024	1.554.128	1.574.622	1.691.133	317.170	3.357.314	4.474.621	5.517.716
Ministerio del Interior y Justicia	3.997.430	4.422.144	5.130.787	6.492.550	7.789.524	12.737.163	17.718.059	25.301.157
Policía**	26.469	34.146	17.243	34.700	29.701	49.174	40.663	42.430
Custodia y Rehabilitación de Recluso	5.511	28.516	42.165	56.059	43.918	146.933	156.105	43.446
Presupuesto General del Estado	23.553.560	23.214.303	31.687.452	41.600.427	52.017.997	69.326.523	44.290.970	115.178.096
1: Datos tomados el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas de Venezuela. Oficina Nacional de Presupuesto. Disponible en http://www.onapre.gov.ve . Se refiere al presupuesto codificado.								
*El presupuesto Judicial toma en consideración el presupuesto asignado al Tribunal Supremo de Justicia.								
**El presupuesto para la policía hace referencia al rubro de Gastos de Defensa y Seguridad del Estado del Ministerio del Interior y Justicia.								

En el año 2001, el MPPRIJ realizó actividades en torno al Programa de Rehabilitación y Custodia del Recluso, para la Dirección y Coordinación de este programa se destinó la cantidad de Bs. 880 millones de bolívares, cantidad que incluía: gastos de personal, materiales de suministros y gastos no personales (viáticos). La rehabilitación y atención al recluso como tal, se prevé como una actividad del programa de Rehabilitación y Custodia del recluso, para la cual se destinó Bs. 27.468 millones de bolívares. Es interesante notar como parte de este presupuesto para la rehabilitación del recluso se incluye también el apoyo a instancias académicas, como es la transferencia al Instituto Nacional de Estudios penitenciarios, transferencia cuyo monto fue de Bs. 45 millones de bolívares Una cuarta y última actividad que se previó para la ejecución de este programa era el programa conjunto de Fuerzas Armadas de Cooperación (FAC) para la cual se destinó Bs. 120 millones de bolívares.

Para el año 2003, se previó en el presupuesto general del estado la construcción de centros de rehabilitación de centros penitenciarios en un monto que ascendió a los Bs. 20.000 millones de bolívares, existiendo también un rubro correspondiente a Bs. 750 millones de bolívares destinado al apoyo y reinserción de delincuentes y de menores en situación irregular, rubro que no aparecía en el presupuesto de años anteriores y que da

cuenta de la elaboración de una política penal más amplia, que destinaba un presupuesto y de algún modo trabaja más allá de la sanción. Es interesante notar como a comparación de los años anteriores (2000 a 2002) sube la transferencia de recursos en el tema de custodia y rehabilitación de reclusos asciende a 56.059 millones de bolívares.

A diferencia del presupuesto del año 2001, en los años 2002 y 2003 no se desagregan los gastos por actividad en el rubro custodia y rehabilitación del recluso. Desde el año 2001 sube considerablemente el gasto y se procede a invertir a partir de este año más del doble de lo que se había invertido en el 2000 (5.111 millones de bolívares en 2000 vs. 28.516 millones en 2001)

En el año 2006 presenta una variante interesante el presupuesto destinado a custodia y rehabilitación del recluso, ya que aparece la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del recluso como una instancia oficial ejecutora de políticas públicas. En el caso del año 2006, se previó en el presupuesto que esta instancia ejecutara el proyecto de humanización del sistema penitenciario. En esta medida el presupuesto se encuentra desagregado ya no por gastos de personal, de insumos, etc., sino por objetivos.

La Policía Nacional de Venezuela

De acuerdo un estudio llevado a cabo en el 2007 por la Comisión Nacional para la reforma Policial - CONAREPOL, la policía venezolana se caracteriza por dos cuestiones: 1) su poca regulación, es decir, la mayoría de los cuerpos policiales no cuentan con manuales de procedimiento o de ingreso formalizados, además cuando existen son desconocidos por los funcionarios ya que su aplicación no es obligatoria; 2) se trata de una institución militarizada, la mayoría de las policías están dirigidas por militares activos o retirados y su estructura organizativa, dividida en oficialidad y tropa, los mecanismos de formación, la práctica de acuartelamiento, la forma de disciplina y la simbología son todas de tipo militar, desentendiéndose de prácticas de una policía ciudadana (Briseño, 2007: 166). Con la Reforma Policial llevada a cabo entre el 2006 y el 2007 se intentó también cambiar los rasgos descritos que caracterizaban a la policía venezolana. Los aspectos que han estado en el trasfondo de la discusión acerca de la reforma policial son: la prevención versus la represión, la centralización versus la descentralización y lo militar versus lo civil (Briseño, 2007: 168). Es importante mencionar que ante estos tres aspectos la tendencia oficial venezolana ha sido apoyar la centralización de todas las actividades en el gobierno central – específicamente en la Presidencia de la República -, la militarización⁴¹ y la política de prevención no represiva (Briseño, 2007: 168). En el tema específico de la centralización asociada a la policía, el gobierno de Hugo Chávez Frías bajo el argumento de la necesidad de la creación de un marco legal común y una coordinación policial ha procurado establecer un control centralizado de los cuerpos policiales, restándoles competencias a los gobernadores y alcaldes (Briseño, 2007: 169).

⁴¹ La reforma buscaba una separación entre lo militar y lo civil, sin embargo, los resultados fueron desiguales, la tensión persiste y las tendencias militares no han sido superadas completamente (Briseño, 2007: 168).

En el marco de una ley habilitante⁴², el Presidente Hugo Chávez Frías dictó el Decreto Presidencial N° 5.895 del 26 de febrero del 2008 con fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, como una respuesta a los problemas de funcionamiento efectivo que estaba experimentando el sistema de policial. El objetivo de la ley es formular y articular coherentemente cuatro aspectos claves del sistema policial para mejorar los niveles de seguridad en el país, a saber: 1) la creación de un Cuerpo de Policía Nacional⁴³, que permitirá la integración de un mismo órgano, de diferentes competencias relacionadas con la alta criminalidad y con una mayor especialización en la ejecución de sus funciones; 2) la organización de la policía comunal, como estrategia para fortalecer el trabajo entre la policía y la comunidad, dará paso a un servicio policial esencialmente preventivo, apegado a los derechos humanos y trabajando en conjunto con la población y las instituciones locales en la solución de los problemas en materia de seguridad; 3) la designación de un órgano rector del servicio de policía, proporcionará un mejor ordenamiento, control y proyección de la función policial en los diferentes ámbitos político territoriales; 4) la homogenización de los diversos Cuerpos de Policías en aspectos claves para su funcionamiento, como son, principios de trabajo, capacitación, respeto a los derechos humanos, rendición de cuentas indicadores de desempeño, uso de la fuerza, entre otros, contribuirán a elevar su efectividad y su eficiencia en el cumplimiento de sus misiones.

Actualmente la figura del Cuerpo de Policía Nacional existe para la ley, sin embargo, no se ha conformado aún físicamente. De acuerdo con el cronograma que maneja el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ramón Rodríguez Chacín, en marzo de 2009 entrará en funcionamiento y su estructura jurídica: Estatuto de la Función Policial, el Reglamento del Servicio de Policía y el Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional estará lista en julio (El Universal, 30 de Junio del 2008). Según Luis Gabaldón, integrante de la Comisión Nacional para la Reforma Policial - CONAREPOL, en el proyecto de Ley de Policía Nacional aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional en Julio del 2004, se determinó que el Cuerpo de Policía Nacional absorbiera a la Policía Metropolitana de Caracas y al Cuerpo de Vigilancia de la Dirección de Tránsito Terrestre para su constitución. Es así como la Policía Metropolitana⁴⁴ desaparece en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, pero que si existe físicamente.

⁴² El Presidente de la República dictó el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Policía Nacional y el Servicio Policial Nacional, en conformidad a la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 6 del artículo 1 de la Ley de dictar decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan.

⁴³ El Cuerpo de Policía Nacional tiene competencia en todo el territorio nacional en las siguientes áreas del servicio de policía: orden público, tránsito, fiscalización y aduanas, turismo, aeroportuaria, custodia diplomática y protección de personalidades, penitenciaria, migración, marítima, anticorrupción, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ambiental, delincuencia organizada, antisequestro, seguridad alimentaria, grupos armados irregulares y aquellas que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes otorguen al Poder Público Nacional, y cualquier otra vinculada a la prevención del delito (Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional).

⁴⁴ La Policía Metropolitana formó parte del intento de golpe de estado en Abril del 2002, puesto que estaba en manos de la oposición mentalizadora del golpe. A partir de este hecho, la Policía Metropolitana ha sido mal vista. Es por esta razón que el gobierno, a través de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía la elimina y regula los demás cuerpos policiales estatales y municipales para quitarles poder que pueden adquirir con la tenencia de armas. Además, centraliza el control de estas en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Entrevista a Luis Cedeño, Director Ejecutivo de INCOSEC).

De acuerdo a esta ley, el servicio de policía es responsabilidad exclusiva del Estado⁴⁵. En este sentido, constituye el conjunto de acciones que este ejerce, a través de los cuerpos de policía con el propósito de proteger y garantizar los derechos de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley⁴⁶.

En conformidad con la CRBV⁴⁷ y la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional⁴⁸, la organización de los cuerpos de policía es competencia del Ejecutivo Nacional, a través del MPPIJ con competencia en materia de seguridad ciudadana, y de los estados y municipios, a través de las gobernaciones y alcaldías. En lo que corresponde específicamente a la organización de los cuerpos policiales en los estados y municipio, estos deben presentar al MPPIJ con competencia en materia de seguridad ciudadana el respectivo proyecto a efectos de su registro y cumplimiento de los estándares correspondientes⁴⁹.

De esta forma, MPPIJ constituye el órgano rector del servicio de policía con competencias en materia de seguridad ciudadana. Este cuenta con Oficinas Técnicas conformadas por un grupo técnico designado por el Ministro o Ministra, encargadas de la supervisión y fiscalización de la prestación del servicio de policía⁵⁰. Por su parte, la dirección policial de los diferentes cuerpos de policía la ejercen los directores y directoras, así como también las funcionarias o funcionarios con responsabilidades de comando en la relación jerárquica con sus subordinadas o subordinados⁵¹.

Los órganos que ejercen el servicio de policía se articulan a través del Sistema Integrado de Policía, el mismo que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. El objetivo de este sistema es asegurar la gestión y eficiencia de los cuerpos policiales⁵². El Sistema Integrado de Policía lo conforman: el Ministerio del Poder Popular Relaciones Interiores y Justicia con competencia en materia de seguridad ciudadana; el Cuerpo de Policía Nacional; los Cuerpos de Policías Estadales; los Cuerpos de Policías Municipales; la institución académica nacional especializada en seguridad; el Fondo Nacional Intergubernamental del Servicio de Policía; los demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía; cualquier órgano o ente que determine el Ejecutivo Nacional⁵³. Los cuerpos de policía trabajan coordinadamente conforme a los principios de territorialidad de la ocurrencia situacional y de complejidad, intensidad⁵⁴ y especificidad de la intervención requerida, facilitando la sinergia en la labor policial y la rendición de cuentas y control ciudadano. En caso de no estar disponible un cuerpo de

⁴⁵ Art. 8 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁴⁶ Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁴⁷ Art. 164 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

⁴⁸ Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁴⁹ Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁰ Art. 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵¹ Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵² Art. 21 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵³ Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁴ A los Cuerpos policiales municipales les corresponde situaciones de baja complejidad o intensidad, a los estadales situaciones de complejidad o intensidad media y a los nacionales alta.

policía determinado, el cuerpo más cercano asumirá la ejecución de la tarea, preferentemente en orden ascendente.⁵⁵

El servicio de policía es de carácter civil, lo cual se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, tácticas, equipamiento y dotación⁵⁶. Asimismo, el servicio de policía es predominantemente preventivo, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el fenómeno delictivo y se prestará de manera continua e ininterrumpida⁵⁷. Son funciones del servicio de policía: 1) Proteger el libre ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la paz social; 2) Prevenir la comisión de delitos; 3) Apoyar el cumplimiento de las decisiones de la autoridad competente; 4) Controlar y vigilar las vías de circulación y el tránsito; 5) Facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo, la mediación y la conciliación⁵⁸.

En Venezuela existen 123 cuerpos policiales de los cuales 24 son estatales, registrando 63.904 funcionarios, y 99 municipales, registrando 10.746 funcionarios. Asimismo, cuenta con cuerpos que cumplen funciones de policía preventiva, tales como: la Guardia Nacional, con 32.800 funcionarios trabajando, que es un componente de la Fuerza Armada Nacional dedicado al cuidado de las fronteras, parques nacionales, carreteras y eventos de orden público; el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas – CICPC⁵⁹, dedicado a la labores de investigación, con 8.215 funcionarios; y el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito Terrestre, con 5.840 funcionarios (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008). Registrando un número total de funcionarios policiales de 121.507 en todo el país. Estas policías están reguladas por 22 leyes estatales y 77 decretos municipales (Antillano, 2007 en Briseño, 2007: 165).

POBLACION POLICIAL 2006	
Cuerpo Policial	Número de funcionarios
Policías estatales	63.904
Policías municipales	10.746
CICPC	8.215
Tránsito Terrestre	5.840
Guardia Nacional	32.800
Total	121.507
Fuente: Comisión Nacional para la Reforma Policial - CONAREPOL. Disponible en http://www.cejamericas.org/reporte/index.php?idioma=espanol	

En 1990 existían solamente 22 policías uniformadas, las 101 fueron creadas posteriormente. Este incremento fue consecuencia del proceso de descentralización iniciado a fines de los 80's que permitió la elección directa de alcaldes y gobernadores

⁵⁵ Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁶ Art. 6 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁷ Art. 5 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁸ Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

⁵⁹ Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales estarán subordinados al Ministerio Público en materia de investigación penal (Art. 33 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional).

quienes vieron en la creación de la policía y el incremento de la seguridad ciudadana una de sus áreas más importantes de gestión política (Briseño, 2007: 165).

La tasa policial para Venezuela es de 281 policías cada 100.000 habitantes. No obstante, la tasa asciende a 457 si toma en consideración a los funcionarios de la Guardia Nacional, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas y el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito Terrestre (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008).

El 86,7% de los agentes policiales son de género masculino, mientras que solo un 13,3% son de género femenino. Esto nos indica que continúa existiendo una predominancia del género masculino en la institución policial – institución tradicionalmente masculina -, a pesar de que las mujeres se comienzan a insertar en ella. En los cuerpos policiales municipales es dónde se registra el número más alto de agentes femeninos, registrando un 15% de participación (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008).

En lo que corresponde a la organización jerárquica, de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, esta es única y aplicable a todos los cuerpos de policía y comprende tres niveles de responsabilidad:

ORGANIZACIÓN JERARQUICA DE LOS CUERPOS DE POLICIA		
Niveles	Tipo	Responsabilidad
Tercer nivel	Nivel Estratégico	Alta dirección, planificación y evaluación.
Segundo nivel	Nivel Táctico	Dirección media, diseño de operaciones, supervisión y evaluación.
Primer nivel	Nivel Operacional	Ejecución de las actividades de contacto inmediato con la ciudadanía.
Fuente: Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.		

Los requisitos de ingreso para formar parte de los cuerpos de policía son: ser venezolano o venezolana, mayor de dieciocho y menor de veinticinco, no poseer antecedentes penales, ni haber sido destituido o destituida de algún órgano militar o de cualquier organismo de seguridad del Estado, contar con el título de educación media diversificada y haber cursado y aprobado un año de formación en la institución académica nacional en dónde cubrirán un currículum común básico y con diversificación según las disciplinas y áreas especializadas del servicio⁶⁰.

El Ministerio del Poder Popular y Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio de Educación son los responsables del diseño curricular para la formación policial inicial y permanente. En lo que se refiere a la formación del cuerpo de

⁶⁰ Art.57 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

investigaciones científicas, penales y criminalísticas, esta requiere de un proceso de formación especializada que se acreditará mediante la licenciatura conferida por el Instituto Universitario de Policía Científica o título expedido por las Universidades del país sobre ciencias penales y criminológicas, criminalística o en ciencias y artes diversas que utiliza la criminalística en la técnica moderna, entre ellas la medicina legal, la física, la química, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y otras que permiten determinar el valor probatorio de los rastros materiales, indicios o materialidades que han sido advertidos para descubrir el delito, el autor y demás partícipes⁶¹.

La formación continua y actualización constituyen requisitos para el ascenso y cargo en la carrera policial⁶². La asignación de cargos se realiza a partir de las correspondientes evaluaciones y calificación de servicio a los funcionarios y los ascensos se realizan siguiendo parámetros como: tiempo mínimo de permanencia dentro de cada rango, el tipo de acreditación académica requerida para cada nivel, los meritos de servicio y una evaluación psicotécnica de la o del aspirante, entre otros⁶³.

En lo que corresponde al presupuesto, el 27% del Presupuesto destinado al sector “Seguridad y Defensa” fue otorgado a la policía. La mayor parte de éste se orienta a gastos corrientes, registrando un 94,4%, concentrándose especialmente en personal (más de 80%), mientras que el gasto de inversión solamente es del 4,83% (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, acceso 25 de julio de 2008).

A modo de conclusión

La policía venezolana se ha caracterizado por la centralización, la rígida jerarquización y los estilos militarizados de gestión que se desarrollan desde 1969 con la designación de oficiales de la Guardia Nacional como directores de los Cuerpos policiales estatales (Gabaldón, 2007: 91). Según Brown (2001) al referirnos a la policía venezolana es necesario destacar dos cuestiones: 1) que los cuerpos policiales se entrenan y educa bajo la doctrina y el mando militar para que actúe como una fuerza de combate y no como un servicio para la ciudadanía, esto se ha dado porque sus mandos naturales han sido en su mayoría dirigidos por militares y no por policías, y 2) se ha acentuado mucho el aspecto de la policía como parte del aparato estatal y descuidado la vinculación policía comunal (Brown, 2001: 544).

Por otro lado, aunque en la nueva CRBV en los Art. 164, 178 y 332 se reconocen competencias estatales y municipales en materia policial, se adopta un modelo de seguridad ciudadana centralista y con un componente militar (Gabaldón, 2007: 91). Se dice que a pesar de la retórica, la legislación ha concentrado la función policial dentro de un modelo vertical con tendencia al control militar de la policía a pesar de la retórica sobre su carácter civil. La confrontación política se agudizó después de abril del 2002 - con el intento de golpe de estado -, con la deposición del Presidente, el paro petrolero y el proceso de referéndum revocatorio del 2004 que provocaron una gran polarización política en el país y que las políticas locales fueran percibidas por el gobierno como focos de desestabilización territorial. Frente a esta situación el Estado comenzó a copar

⁶¹ Art.47 del Decreto con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

⁶² Art.59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

⁶³ Art.60 y 61 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

espacios de decisión y control que generaron aprehensión en cuanto al marco organizativo de la policía. Mientras que del lado de la oposición, las policías centralizadas generaron desconfianza al ser percibidas como estructuras al servicio de un modelo autoritario que pretende la militarización de la sociedad (Gabaldón, 2007: 92). Este contexto nos muestra que la tendencia militarista del gobierno ha otorgado poder político directo al Ejército, cuya función ha sido desnaturalizada, totalmente al margen de cualquier principio de legitimación democrática, situación que ha puesto en entredicho la vida democrática en el país (Brown, 2001: 558). La militarización de la policía ha dado como resultado una politización de la policía venezolana y un colapso de la seguridad ciudadana. Es necesario señalar que estos hechos no son atribuibles únicamente al gobierno de Hugo Chávez Frías, sino datan de la época de la colonia y posteriormente de los años 50 cuando se dio la transición a la democracia (Ungar, 2003: 205).

La apreciación general de la sociedad sobre la actuación de la policía es que tiene graves limitaciones para garantizar la seguridad ciudadana, el cumplimiento de la ley y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. En efecto, el criterio generalizado en la sociedad venezolana es la falta de credibilidad respecto de las instituciones y personeros del Estado. Con la conformación de la Comisión para la Reforma Policial – CONAREPOL, se preveía solucionar las limitaciones de la policía garantizando la seguridad y poner énfasis en el carácter civil de la policía, en la medida en que varios actores de la sociedad civil participaron en la elaboración del documento. Sin embargo, se habla de que a pesar del arduo trabajo de la comisión no se tomó en consideración todas sus recomendaciones al momento de elaborar la Ley.

Seguridad Privada

En Venezuela la vigilancia privada nace durante los años 1958⁶⁴ y 1959 bajo una concepción jurídica no bien definida en el régimen del Presidente Pérez Jiménez⁶⁵ a partir del reconocimiento de la necesidad de estructurar los servicios de seguridad prestados por entes ajenos al Estado. Desde esa fecha se inicia el período organizativo y de permisología de las empresas de seguridad con el único asidero legal que era la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939⁶⁶, ya que no existía jurisprudencia específica para el tema; posteriormente, a inicios de los 60's, el Estado autoriza la ampliación del funcionamiento de estos servicios⁶⁷, puesto que los Cuerpos policiales y la Guardia Nacional se mostraban incapaces de satisfacer las necesidades de protección a industrias y empresas particulares frente a situaciones de inseguridad provocadas por el

⁶⁴ El 10 de Octubre del 1958, se funda la primera empresa de vigilancia en el país, denominada "Serenos Asociados" y el 17 de Octubre del mismo año se creó otra empresa denominada "Servicios Panamericanos de Protección" que es la primera en fundarse en el ramo del transporte de valores.

⁶⁵ En el año 1959 se instauró un el régimen democrático después del régimen dictatorial de Pérez Jiménez (1948 – 1958) que dio rienda suelta a la iniciativa privada y por consiguiente permitió la creación de las empresas de seguridad privada (Chaparro y Escorihuela, 1982: 37) .

⁶⁶ Las actividades de seguridad privada no estaban permitidas ante la ley, sin embargo, tampoco prohibidas. El único instrumento legal fue la Ley sobre Armas y Explosivos, la cual en su Art. 38 permite la importación de armas para el transporte de valores y el cuidado y resguardo de una hacienda o fundo pecuario (Chaparro y Escorihuela, 1982: 31).

⁶⁷ El Consejo Municipal de Caracas y la Gobernación del Distrito Federal son los primeros en establecer las regulaciones específicas sobre la materia y lo hacen a través de la Gaceta Municipal del 9 de Marzo de 1959. Igualmente, la Dirección de Tránsito Terrestre concede autorización para el transporte de valores y da colaboración a este servicio en conformidad a un circular firmado por el Jefe de la División de Vigilancia, Cap. Ricardo Contreras (Chaparro y Escorihuela, 1982: 38).

surgimiento de la guerrilla urbana y la variación estructural del tipo de conformación de la sociedad (Chaparro y Escorihuela, 1982: 31). Cuando comienzan a funcionar las empresas de vigilancia, los portes de armas eran concedidos por el Ejecutivo Nacional en conformidad a los Art. 23⁶⁸ y 24⁶⁹ de la Ley sobre Armas y Explosivos, por cuanto no en todos los casos aplicó la concesión y autorización de uso. Un dato interesante del funcionamiento de las empresas privadas en esta época es que algunas mantuvieron sus armas escondidas hasta 1960 que fue el año en el que se reguló el uso de armas para la seguridad privada (Chaparro y Escorihuela, 1982: 32).

Ya para el año de 1963 la empresa de seguridad privada fue adquiriendo mayor popularidad en las empresas e industrias, consecutivamente en el año de 1966, durante el gobierno del presidente Raúl Leoni, se lanza el primer decreto – Decreto 559 a través de Gaceta oficial #28.052 del 07 de Junio - que reglamente la creación y funcionamiento de los servicios de vigilancia privada; y en el 14 de enero 1975 se lanza el decreto 699, que es el que está vigente hasta ahora, que recoge lo estipulado en el Decreto 559 y corrige las debilidades que presentaba en el tema organizativo y administrativo (Chaparro y Escorihuela, 1982: 32 - 48). En el año 1979 se realizaron varias resoluciones ministeriales para organizar las empresas de vigilancia, se creó el Registro Nacional del Vigilante, la Batería Única de Test, el Uniforme Único y se definió el procedimiento para realizar las inspecciones (Entrevista Franklin Chaparro). En el año de 1999 con la nueva constitución todo lo que es armamento pasa al Ministerio de Defensa y la Dirección de Servicio de Armamento la encargada este tema, considera necesario regular todas las empresas de vigilancia. Posteriormente, se da nuevamente un cambio y pasa nuevamente al MPPRIJ a la Dirección General de Coordinación Nacional de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada todo lo relacionado a la permisología, regulación y organización del recurso humano y se queda como responsabilidad de Ministerio de Defensa en la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional – DARFAN, el control, cuidado, custodia, resguardo, autorización, venta y adiestramiento en materia del armamento. El contexto actual, es un poco suigéneris, puesto que se está solicitando la reforma del Decreto 699 por ser un instrumento legal muy viejo que requiere incorporar aspectos acordes a la nueva coyuntura, a saber: el transporte y resguardo de mercancía seca (cigarrillos, medicinas...) que se está resguardando y cuyo transporte tiene especificidades específicas diferentes al transporte de dinero, la centralización de las alarmas y control, el tema de los escoltas de seguridad, entre otros. Mientras que por otro lado, se ha decretado a inicios del 2008 una Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional que no se sabe como se va reglamentar y estructurar las empresas de seguridad privada (Entrevista Franklin Chaparro).

Según el Decreto 699, para ejercer actividades de vigilancia privada se requiere de una autorización expresa⁷⁰ que deberá ser tramitada en la Dirección General de

⁶⁸ Según el Art. 23 de la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939, El Ejecutivo Federal, cuando lo juzgue conveniente, podrá autorizar a otras personas para portar armas de fuego, en casos especiales y con fines determinados. Una vez cumplido el objeto de la autorización, el Ejecutivo Federal recabará de las referidas personas el permiso y el arma y municiones a que éste se contraiga.

⁶⁹ Según el Art. 24 de la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939, las personas autorizadas para portar armas conforme a los artículos 21, 22 y 23, no podrán hacer uso de éstas sino para su legítima defensa o en defensa del orden público; si hicieren uso indebido de dichas armas, quedarán sujetas a las respectivas sanciones establecidas en el Código Penal

⁷⁰ Dicha autorización solo podrá ser otorgada si la empresa de seguridad da cumplimiento completo de los requisitos contemplados en el Art. 8 (relacionado con la declaración detallada de la naturaleza de la

Coordinación Nacional de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. En lo que concierne a los requisitos que tiene que cumplir el personal que podrá integrar los cuerpos de vigilancia privada son: ser venezolano, mayor de edad, con sexto grado de instrucción académica básica, haber pasado los exámenes exigidos por el MPPRIJ y haber realizado un curso técnico de 120 horas⁷¹ bajo la supervisión del MPPRIJ. De ahí es responsabilidad de las empresas de seguridad adiestrar permanentemente a sus funcionarios. El Decreto deja en claro que los servicios de seguridad a cargo de las empresas de seguridad privada sólo pueden estar enmarcados en la vigilancia y protección de las propiedades, de transporte de valores y de investigaciones de personas y bienes⁷².

En lo que respecta a los uniformes, estos tienen que ser totalmente diferentes a los de las Fuerzas Armadas y Cuerpos policiales y utilizarlos solamente en el lugar de trabajo. Asimismo, la armas – revólveres calibre 38 y escopetas calibre 12 únicamente - podrán ser portadas sólo en los lugares de trabajo. En caso de guerra, graves alteraciones del orden público, calamidades públicas u otros casos de urgencia, las empresas encargadas de este servicio deberán poner a disposición del Ejecutivo Nacional sus instalaciones, personal y equipo por el tiempo que fuere necesario. Uno de los aspectos más importantes del Decreto es que permite un registro de las empresas con un sistema de clasificación más detallado por rama de actividad, definiendo tres ramas diferentes: servicios de vigilancia, servicios de transporte de valores y servicios de investigadores privados.

En los últimos 20 años, la seguridad privada ha experimentado un crecimiento vertiginoso debido a la necesidad de la sensación de seguridad. En los años 80's se registraban 136 empresas de seguridad privada con un total 18.000 efectivos agrupados en las mismas (Chaparro y Escorihuela, 1982: 33), mientras que hoy en día existe un número aproximado de 100.000 efectivos. Según el MPPRIJ en el año 2005, existían 835 empresas inscritas, pero para Junio del 2006 la cifra cambió a 936 (de las cuales solo 600 se encuentran operando). En años posteriores las cifras se han mantenido en un promedio de 900 a 1.000 empresas registradas. Sin embargo, ese crecimiento en la actualidad está estancado. Para el año 2007 bajó el número de empresas operando a 450 de acuerdo a la Dirección General de Coordinación Nacional de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Se presume que esto se debe a gran costo que implica mantenerse en el mercado (Entrevista Franklin Chaparro).

El transporte de valores se posiciona como uno de los servicios más organizados e importantes que ofrece la seguridad privada en Venezuela, que registran índices de pérdidas mínimo. Este es un servicio que se ha desarrollado muy bien desde los años 60's, desde Venezuela se crearon empresas de transporte de valores en Centroamérica y Latinoamérica. En cuanto a la vigilancia, en el país se está experimentando una problemática grave de escasez de recurso humano porque hay demasiadas alternativas

empresa, organización legal, personal a cargo, presupuesto, equipamiento) y el Art. 9 (referente a las formas de protección depende el tipo de empresa, como las pólizas).

⁷¹ Los postulantes a guardias de seguridad tiene que realizar un curso básico obligatorio regulado por el MPPRIJ. El un pensum establecido de adiestramiento para el personal que lo imparte el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista - INCES en temas como: formación cívica y moral, normas de seguridad, legislación laboral, derechos humanos y relación con la comunidad, y armamento (Entrevista Franklin Chaparro).

⁷² Esta temática se inscribe, como tantas otras, en el marco de la desigualdad social, puesto que no todos pueden comprar seguridad (Maier, 1996: 166 en Brown, 2001: 543).

de empleo en el momento por lo que está constando mucho reclutar y seleccionar gente a pesar de que el salario ha subido⁷³ considerablemente gracias a los beneficios de ley⁷⁴. El sector de la vigilancia tiene mucho potencial para crecer si quiera en un 50%, pero la falta de recursos humanos constituye un fuerte impedimento (Entrevista Franklin Chaparro).

Por otro lado, en el tema organizativo-asociativo, en la actualidad existe a nivel nacional una Cámara Nacional de Vigilancia Privada que agrupa a la mayoría de las empresas de vigilancia del país, existe también una Cámara Metropolitana – que integra a un grupo pequeño de empresas – y una Asociación Nacional de Empresarios Socialistas de Seguridad, dividiéndose el grupo empresarial en tres tipos de asociaciones (Entrevista Franklin Chaparro).

Regulación en uso de armas de fuego

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 324 de la CRBV, la Fuerza Armada Nacional es la institución competente para reglamentar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección comercio, posesión y uso de armas, municiones y explosivos. Por esta razón, de conformidad con la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia N° 576 y del Ministerio de Defensa N° DG-6756, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.965 del 05 Junio del 2000, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia transfiere al Ministerio de Defensa todas las funciones, equipos y presupuesto asignado con la finalidad de cumplir el precepto enmarcado en el artículo 324 de la Constitución. Asimismo, los Art. 2 y 3 de la Ley para el Desarme indica que la Fuerza Armada Nacional, a través de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional – DARFAN, es la institución competente para reglamentar y controlar el desarme de las armas de fuego ilegales y llevar el registro y control de las armas de fuego. Las armas de fuego que no se encuentren registradas por la DARFA son consideradas ilegales.

La DARFAN tiene la potestad de conceder o negar el permiso de porte de arma de fuego⁷⁵, fundamentándose en el examen de la documentación consignada, la consulta de

⁷³ En la actualidad el salario asciende a Bs. \$2'000.000 que es superior al salario mínimo (Entrevista Franklin Chaparro).

⁷⁴ Estos beneficios se refieren a los bonos de presencia, de alimentación, por trabajo nocturno, por trabajo los días feriados, que están relacionados al tipo de trabajo que implica.

⁷⁵ Son requisitos para solicitar permiso de porte de armas: 1) llenar la planilla de solicitud de permiso de porte de arma; 2) incluir dos fotografías recientes, a color, de frente y de perfil, tamaño 5 x 5 cms, traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero; 3) incluir constancia de trabajo; 4) copia fotostática nítida de la cédula de identidad, vigente y ampliada a 150%; 5) anexar copia fotostática de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma, según el caso; 6) anexar en original carta de residencia expedida por la Primera Autoridad Civil de su localidad; 7) anexar en original, dos referencias personales firmadas, con indicación de la dirección de habitación, trabajo, teléfono y copia fotostática de la cédula de identidad del referente ampliada a 150 %; 8) enviar el Certificado original de haber aprobado el Curso Básico de Manipulación, Manejo y Tiro, dictado por un instructor Registrado y Autorizado por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional, (DARFAN), a través del Comando de Guarnición; 9) anexar el Certificado Psicológico para porte de Arma (CPPA), otorgado por los Psicólogos de las Unidades de Sanidad Militar, de cualquier parte del país; 10) declaración Jurada Notariada, donde exponga los motivos de su solicitud y el número de armas que posea; 11) correo Electrónico y número de teléfono del Solicitante, si lo tiene; 12) exámenes médicos, donde determine el estado físico del solicitante (perfil 20), realizado en las Unidades de Sanidad Militar, a que corresponda

su archivo, las especificaciones técnicas del arma y la prueba balística. No será otorgado el permiso de porte de arma de fuego, de ningún tipo, a personas con antecedentes penales o reseña policial por conducta manifiesta y reincidente en contra de la paz y compostura ciudadana. Igualmente, la DARFAN podrá, cuando lo juzgue conveniente, revocar cualquier permiso de porte de arma de fuego. El Permiso de Porte de Arma de Fuego tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la emisión de dicho Permiso (DARFAN, acceso del 6 de agosto de 2008).

Según Luis Gabaldón, miembro de la Comisión para la Reforma Policial – CONAREPOL, en el registro del parque de armas, que es fundamental para controlar el uso indebido de las armas, no se ha progresado, porque la DARFAN y el MPPIJ no se pone de acuerdo y aparentemente no tiene recursos para ello (El Universal, 30 de Junio del 2008).

En la actualidad en Venezuela el porte de armas ilegales es superior al porte de armas legales registradas en la DARFAN. En efecto, según Luis Cedeño, Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana - INCOSEC, el número de armas ilegales es de 6 millones frente a 4.5 millones de armas legales registradas. Para Cedeño, gran número de las armas ilegales en el país están en posesión de las bandas distribuidas en el país. Las riñas entre bandas suelen terminar en homicidios de los cuales el 90% son provocados por armas de fuego, presuntamente ilegales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Leyes

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela del 20 de mayo de 2004.

Ley Orgánica Del Ministerio Público. G. O. (38647). Decretada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el 19 de Marzo del 2007.

Ley Orgánica del Poder Ciudadano. Publicada en la Gaceta Oficial del 25 de Octubre del 2001.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.617, de fecha 1 de febrero de 2007.

Ley de Armas y Explosivos. Gaceta Oficial N° 19.900 de fecha 12 de Junio de 1939.

Decreto con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas dictado el 9 de noviembre del 2001

su localidad; 13) anexar constancia del registro balístico; 14) anexar la planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de porte de arma (DARFA, acceso del 6 de Agosto de 2008).

Documentos

Carrasco, Edgar y González Enrique (2001) *“Informe sobre la situación del VIH/SIDA y los derechos humanos de los privados de libertad en Venezuela”* ACCSI - Acción Ciudadana Contra el SIDA. Disponible en <http://www.laccaso.org/pdfs/prisionvene.pdf>.

Chaparro, Franklin y Escorihuela, Henry (1982) *“Las empresas de vigilancia privada en Venezuela y su filosofía gerencial”*. Universidad Católica Andrés Bello. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Ciencias Sociales – Relaciones Industriales. Caracas – Venezuela.

CONAREPOL, INE (2006) *“Informe Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Policial 2006”*. Noviembre. Caracas – Venezuela.

Briceño León, Roberto (2007) *“La policía y su reforma en Venezuela”*. URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. ISSN: 1390-3691. N°2. Septiembre. Quito – Ecuador.

Brown, Sergio (2001) *“La policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Venezuela”*. Disponible en <http://lehrstuhl.jura.uni-goettingen.de/kambos/Forschung/doc/policia16.pdf>

Escalona, Víctor "La violencia produjo 400 homicidios al mes en 1996," El Universal, 31 de diciembre de 1996; ver también, "En Venezuela se cometen 23 mil delitos mensuales," El Universal, 5 de mayo de 1997 en Human Rights Watch (1998) *“Castigados sin condena: Condiciones en las prisiones de Venezuela”*. Disponible en <http://www.hrw.org/spanish/informes/1998/venpris.html#prefacio>.

El Universal (30/06/2008) *Sin avances en depuración policial e inventario de armas*. Guía Venezuela. Noticias. Disponible en <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=24999>. Acceso 6 de agosto de 2008.

Gabaldón, Luis Gerardo (2007) *“Seguridad ciudadana, confianza pública y policía en Venezuela”* Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol. 13, N°3. Septiembre – Diciembre. Caracas – Venezuela.

Human Rights Watch (1998) *“Castigados sin condena: Condiciones en las prisiones de Venezuela”*. Disponible en <http://www.hrw.org/spanish/informes/1998/venpris.html#prefacio>.

Human Rights Watch (2008) *“Condiciones penitenciarias”*. Noticias, Venezuela: eventos 2007. Disponible en http://hrw.org/spanish/docs/2008/01/31/venezu17913_txt.htm

INCOSEC (2008) *Monitoreo de Homicidios y Secuestros ocurridos en Venezuela*. Tiempo de Recolección: Enero – Junio. Fuente: Datos Oficiales del CICPC , INE , FEDENAGAS.

Núñez, Gilda (2006) *“Política de Seguridad Ciudadana en Venezuela especial referencia al desarrollo jurídico penal”*. Septiembre. Disponible en:

<http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-95982006009000003&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0798-9598. Acceso del 17 de julio de 2008.

Oficina Nacional del Presupuesto – ONAPRE (2003) “*Resumen de la ley de presupuesto*”. Ministerio de Finanzas. República Bolivariana de Venezuela.

Oficina Nacional del Presupuesto – ONAPRE (2005) “*Resumen de la ley de presupuesto*”. Ministerio de Finanzas. República Bolivariana de Venezuela.

PROVEA (2006) “*Derechos de las personas privadas de libertad*” Informe Anual. Disponible en <http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/index.htm>.

Ugar, Mark (2003) “*La policía venezolana: el camino peligroso de la politización*”. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol. 9, número 003. Septiembre-Diciembre. Caracas – Venezuela.

Páginas Web:

Ministerio Público. Presentación. Disponible en <http://www.fiscalia.gov.ve/presenta.asp>. Acceso el 25 de julio de 2008.

<http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/biblio/leydefensapublica010708.pdf>

Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional. Disponible en <http://www.darfa.gob.ve/>

Defensoría del Pueblo. Situación penitenciaria. Disponible en <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=140505&id=988&plantilla=8&txt=centros%20penitenciarios>.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. “Se redujo violencia carcelaria en Venezuela durante primer semestre”. Entrevista a Ismel Serrano. 18 de Julio del 2008. Acceso 26 de julio de 2008. Disponible en http://www.minci.gob.ve/entrevistas/3/181453/se_redujoiolencia_carcelaria.html.

Contraloría General de la República, Competencias. Disponible en <http://www.cgr.gov.ve/smc/>. Acceso 26 de julio de 2008).

Centro de Estudios de la Justicia de las Américas. Reporte de Justicia de Venezuela. Disponible en <http://www.cejamericas.org/reporte/index.php?idioma=espanol>. Acceso 25 de julio de 2008.

Oficina Nacional del Presupuesto. Disponible en <http://www.onapre.gov.ve/>.

Entrevistas

Luis Cedeño, Director Ejecutivo del Director del Instituto de Investigación de Convivencia y Seguridad Ciudadana – INCOSEC,

Franklin Chaparro, Experto en el tema de Seguridad Privada y miembro de la Cámara Nacional de Vigilancia Privada.

Luis Gerardo Gabaldón, Coordinador del Diagnóstico de Seguridad y Percepción Policial – CONAREPOL.

